



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 583
RADICADO N° 2017-00712-00

Acorde con los memoriales arrimados al proceso por vía correo electrónico, observa el despacho que la parte actora no ha dado cumplimiento aún a la carga procesal que le corresponde conforme a los artículos 291 y ss. Del C.G.P., razón por la cual se insta nuevamente a la parte actora para que cumpla dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 de la misma codificación.

Ahora con relación al arribo de la liquidación del crédito, habrá de informársele al apoderado demandante que la misma se incorporara al proceso sin trámite alguna, toda vez que aún no nos encontramos en la instancia pertinente para la presentación de la misma.

De otro lado, y acorde con la medida cautelar deprecada mediante memorial obrante a consecutivo 03 del expediente virtual, SE ORDENA el embargo de la quinta parte que exceda del salario y las prestaciones sociales que devenga el demandado HERNÁN GIRALDO CIRO, Identificado con C.C. 75.075.084, al servicio de la entidad BIO URBE S.A.S. Por secretaria se oficiara.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 493/2017/00712/00

11 de junio de 2.021

SEÑOR

CAJERO PAGADOR

BIO URBE S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: COMUNICA EMBARGO SALARIO

DEMANDANTE: ELECTROBELLO S.A. Nit. 890.912.962-3

DEMANDADO: HERNÁN GIRALDO CIRO C.C. 75.075.084

RADICADO: 05360400300120170071200.

Me permito informarle que de conformidad con el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se Decretó el EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario y las prestaciones sociales devengado por el señor HERNÁN GIRALDO CIRO, Identificado con C.C. 75.075.084, quien labora al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta Dependencia Judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO.

Cualquier respuesta dirigida con respecto al presente proceso, deberá ser enviada a través de correo electrónico a la dirección memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria